



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintisiete de julio de dos mil veinte

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado

Radicado: 110014103036-2020-00238-00

Demandante: R. V. Inmobiliaria S. A.

Demandado: Wilson Hernando De la Hortua Ordoñez

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo reglado en el artículo 83 de la ley procesal, para cuyo propósito deberá especificar la ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que identifique el bien objeto de este trámite.
2. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y utilizado para notificar al demandado y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.
3. Anéxese prueba del envío de copia de la demanda y sus anexos al demandado (inciso 4º, artículo 6, *ibídem.*).
4. Del escrito de subsanación y sus anexos remítase copia al extremo demandado (inciso 4º, artículo 6, *eiusdem.*).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 013 de fecha
28-JULIO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**482b82940dbcd065cfa411c700b9bb77ec73df921cc937e105e233f26c6
1851e**

Documento generado en 27/07/2020 03:49:33 p.m.